

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 10 ABRIL 2025**

*"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Resolución No. 0108 DE 10 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN DE CUPO, CONVENIO O CONTRATO DE OBRA
1	ANTIOQUIA	DABEIBA	CONT. 2024-O-012 OCCIDENTE
2	CAUCA	CAJIBIO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
3	CAUCA	CALOTO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1 (LOTE 2)
4	CAUCA	CORINTO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1 (LOTE 2)
5	CAUCA	MORALES	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
6	LA GUAJIRA	EL MOLINO	CONT. 2023-O-006 EL MOLINO
7	LA GUAJIRA	MAICAO	CONT. 2024-O-006 MAICAO
8	LA GUAJIRA	URIBIA	CONT. 2024-O-007 URIBIA
9	LA GUAJIRA	URUMITA	CONT. 2023-O-009 URUMITA
10	NORTE DE SANTANDER	HACARI	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
11	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)
12	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)
13	TOLIMA	RIOBLANCO	CONT. 2024-O-003 CENTRO 3

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de

Resolución No. 0108 DE 10 ABRIL 2025

*"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$1.027.534.108).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$1.027.534.108)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	228630	21696962	SOR AMALIA	CARVAJAL	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
2	228579	21698310	DORA LINA	VILLA RENGIFO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
3	228565	43143903	AMPARO	TUBERQUIA JIMENEZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
4	228617	43417702	MARTA OLIVA	RUEDA PARRA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
5	228566	43417889	LUZ AMELIA	NAVALES NAVALES	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
6	228573	1039289914	FLOR EDITH	GIRALDO NAVALES	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
7	264603	1447583	ARNULFO	LOPEZ MENDEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
8	230558	4640458	ARTURO	MOSQUERA LOPEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
9	276164	4640501	RIGOBERTO	SALAZAR	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
10	264607	4640603	HECTOR MARINO	MOSQUERA FAJARDO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
11	230499	4640744	CIRO CLEMENTE	PARRA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
12	294960	4640837	ELVAR TULIO	OROZCO VALENCIA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000

Resolución No. 0108 DE 10 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
13	230529	4650655	ALFONSO	URRUTIA HOYOS	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
14	230491	6386764	ALEJANDRO	TRUJILLO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
15	230496	25336647	ADELA	CRUZ DE MOSQUERA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
16	281953	25336827	LUZ MARIA	USSA CAMAYO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
17	276165	25337395	OLGA MARITZA	OTERO FERNANDEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
18	281952	25337549	MARIA ROSARIO	MOSQUERA MOSQUERA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
19	276166	25344519	ANA JULIA	BAMBAGUE DE GUE	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
20	276181	25344827	ANA MARIA	HUILA PORRAS	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
21	277925	34540735	MARIA VICTORIA	MIRANDA FLOR	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
22	264608	59671162	RUBY STELLA	VARGAS QUIGUANTAR	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
23	276174	76350691	NILSON	CONEJO ASTUDILLO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
24	276175	1061701386	JOSE LORIAN	CAMPO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
25	235394	25365013	FLORELIA	QUINTERO BALANTA	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
26	232820	4658470	JAMES	OROZCO LOPEZ	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
27	232830	10632388	LUIS GONZAGA	CASTAÑEDA VISCUE	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
28	275795	25377653	MARIA DORIS	VILLAQUIRAN RODRIGUEZ	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
29	232793	25380213	MARGARITA	PINZON RAMOS	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
30	232817	25380780	DORIS	JAMBUEL BALTAZAR	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
31	275808	29113602	GLORIA ELENA	CAICEDO PALCO	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
32	232860	48679550	LUZ AMALFI	MORENO MAHECHA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
33	275799	66910107	LUZ MARINA	GARCIA ISAZA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
34	232872	1059843054	JULIANA	BORJA OSPINA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
35	232861	1114897272	LISETH	MUÑOZ MORENO	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000
36	290930	25543885	NILFA	MUELAS VALENCIA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
37	282013	25547726	LUZ MARIA	ROSERO DE DAZA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000
38	230324	17974388	FREDY JOSE	BOLAÑO DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
39	230342	39515866	KARINA DEL ROSARIO	BULA MARQUEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
40	230219	1123730888	CARLOS ALONSO	OSPINO VANEGAS	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
41	223497	1123993290	NURIS BEATRIZ	ARREGOCES EPIAYU	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
42	271740	1193038354	VIRIGINIA PAOLA	SUAREZ EPIAYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000
43	227057	5174677	ENRIQUE	ATENCIO BARROS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
44	271067	5174917	JOSE LUIS	ONATE BROCHERO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
45	271142	27014472	ANTONIA ELENA	BARROS BALCAZAR	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
46	272156	27014954	RUBIRA DEL CARMEN	ROJAS MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
47	271069	39475086	MARIA ROSA	RUMBO TORRES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
48	226924	40800745	CARMEN LEONOR	SUAREZ RAMIREZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
49	271094	40801215	LISSET RAFAELA	LIÑAN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
50	227009	40801235	YAQUELIN	MIRANDA MORALES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
51	226970	42486573	GLADIS MERCEDES	VILLAR CARRILLO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
52	226915	77031481	RAFAEL ENRIQUE	GUERRA TEJEDOR	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
53	271071	84101550	ELISEO	MAESTRE ROJAS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
54	226972	1119836386	SKARLES PAOLA	MURGAS ALVARADO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
55	226904	1119840219	CAMILA ANDREA	BELLO TORRES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
56	229285	1964506	LUIS EMILIO	GUERRERO CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.732.719
57	229284	5453589	CARLOS JULIO	FRANCO GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.919.358

Resolución No. 0108 DE 10 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
58	229299	5453794	JOSE DEL CARMEN	CLARO CLARO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.542.296
59	229241	5458211	CARMEN EMIRO	ORTIZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.904.109
60	259846	9715241	OSCAR ANTONIO	ACOSTA CORONEL	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.071.823
61	229251	9715415	JAIRO ANTONIO	TORRES TELLEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.806.446
62	229274	9716036	FRANCISCO MARIA	CONTRERAS PEREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.059.041
63	232960	27727735	VIRGELINA	BALMACEDA AVENDAÑO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.786.339
64	232955	37199267	ROSALBA	GARCIA VASQUEZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
65	224177	37199401	NANCY MILENA	ORTIZ SERRANO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.919.697
66	231474	1004903176	CARLOS ARTURO	ROSO BECERRA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.919.697
67	236095	60435804	ELIZABETH	DIAZ CORREA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.697
68	220067	14276414	EPIFANIO	MARTINEZ CAMPOS	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.799
69	231358	14277915	JAVIER	ARIAS CERQUERA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
70	220068	14280019	FARID	GOMEZ OSPINA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
71	220112	28900707	MARIA RIBIA LUZ	AMEZQUITA DE CONDE	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
72	261950	28900791	ELVIA MARIA	GARCIA DE MARTINEZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.913.088
73	231366	28901282	LUZ ESTELA	CAPERA AROCA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
74	261933	65808964	MARIA	CAICEDO MENDOZA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.999
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$1.027.534.108</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0108 DE 10 ABRIL 2025

*"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

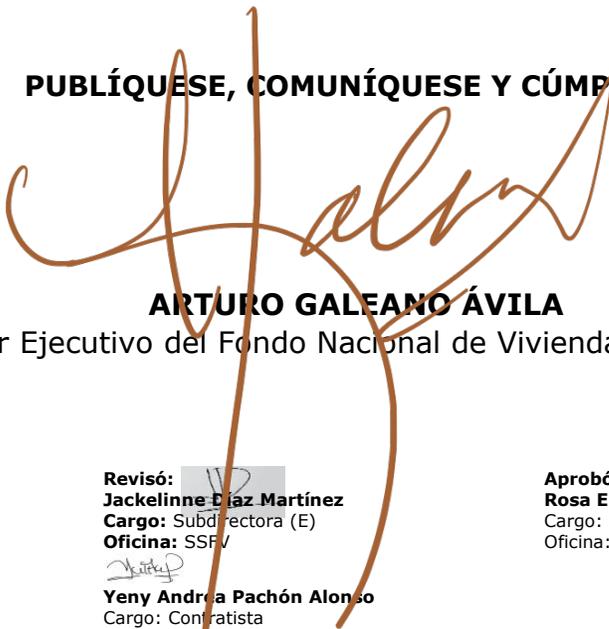
**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 ABRIL 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Jackeline Diaz Martínez**  
Cargo: Subdirectora (E)  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

**Julián Vásquez Grajales**  
Cargo: Contratista  
Oficina: FNV